

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y FOOS HOMEMADE FOOD, S.L., PARA LAS PRÁCTICAS EN START UPS DE LA CÁTEDRA ANDALUCÍA EMPRENDE, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

Por la Fundación

De una parte, la **Fundación Universidad Pablo de Olavide** (en adelante, “La Fundación”), con CIF G91094235 y domicilio en Carretera de Utrera km.1, 41013 de Sevilla, constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 29 de noviembre de 2000 ante el notario D. Luis Marín Sicilia, con el número 5.870 de su protocolo, inscrita en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con fecha de 6 de abril de 2001, con nº 00762, y representada en este acto por **D. David Naranjo Gil**, con DNI 31685985-N, con domicilio a estos efectos en Carretera de Utrera km.1, en calidad de **Vicepresidente Ejecutivo**, y según poderes otorgados ante el notario D. José María Florit de Carranza bajo el número 2.032 de su protocolo, con fecha 22 de septiembre de 2016.

De otra parte, **D. Cecilio Martínez Castellano**, con DNI 28844466M y domicilio a estos efectos en C/ Arquitectura 2, Edf. 11 planta 7; 41015 Sevilla, en nombre y representación de **Foos Homemade Food, S.L.**, en calidad de **Socio Fundador y Administrador**.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Por la Empresa

PRIMERO.- La Fundación, prevista en el artículo 211 de los Estatutos de la UPO, es una organización privada, de naturaleza fundacional y sin fin de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.

La Fundación tiene como fin de interés general coadyuvar a la Universidad Pablo de Olavide al logro de sus fines y el apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de su alumnado, fomentando asimismo el diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

Para ello, según establece el artículo 7 de sus estatutos fundacionales, colabora en la promoción y gestión de los estudios, programas y servicios universitarios en los términos que le sean encargados por la UPO, pudiendo también desarrollar actuaciones propias que incidan en la consecución de dicho objetivo.

La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la UPO, debiendo asumir los encargos que ésta le ordene, y cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos, y capacidad jurídica y técnica contrastada para fomentar la capacitación profesional de los titulados y tituladas de la Universidad Pablo de

Olavide, su empleabilidad e inserción al mercado laboral, ayudando en el desarrollo de programas de prácticas y estancias en empresas, así como en acciones de orientación para el empleo y el fomento de la cultura emprendedora.

SEGUNDO.- Que en Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide del 20 de abril de 2012, aprobó la puesta en marcha de la “Normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide”, publicada en BUPO nº 8 de 16 de abril de 2012, que servirá de base para las prácticas que competen al presente acuerdo.

Por la Fundación

TERCERO.- Mediante resolución rectoral de 4 de mayo de 2018, la UPO acuerda realizar el encargo a la Fundación de la gestión de las actividades en materia de Fomento de la Empleabilidad, el Emprendimiento y el despliegue de la estrategia de la Universidad Pablo de Olavide, en particular, para los programas de prácticas externas en empresas: atención al público, difusión de los programas, captación de empresas, tramitación de ofertas, envío de convenios de colaboración para su firma, resolución de dudas e incidencias, tramitación de documentos, participar en el seguimiento de las prácticas, tramitación de informes y cuestionarios de satisfacción, gestión de los aspectos económicos, otras acciones de difusión.

CUARTO.- Que con fecha 12 de enero de 2018 la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía resuelve la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa “**Cátedras Andalucía Emprende**”; modificada por Resolución de fecha 23 de agosto de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía.

En base a todo, las partes acuerdan establecer este Convenio de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

Por la Empresa

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, de Sevilla y Foos Homemade Food, S.L. para la gestión del programa de “Prácticas en Start Ups de la Cátedra Andalucía Emprende”.

Según establece la “Normativa de Prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide”, por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo (anexo I) al Convenio Especifico de Prácticas en Start Ups de la Cátedra Andalucía Emprende, donde se recogerán las obligaciones y el programa formativo referente a la práctica.

SEGUNDA.- Periodo de ejecución.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su firma, salvo denuncia contraria por alguna de las partes.

TERCERA.- Ausencia de vinculación.

La bolsa de ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Fundación Universidad Pablo de Olavide ni con la entidad colaboradora en la que desarrollen las prácticas.

Por la Fundación

CUARTA.- Forma, condiciones de pago y alta en la Seguridad Social.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide abonará al estudiante seleccionado el importe de la bolsa de ayuda a razón de 451,59 € brutos/mes.

Será de aplicación la retención del 2% establecida por RD 439/2007 del 30 de marzo, sobre el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide dará de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente al alumno en prácticas, conforme a los requisitos de RD 1493/2011, lo que supone la asimilación al Régimen General y la cotización por contingencias comunes y profesionales. No se cotizará por Desempleo, ni FP, ni FOGASA.

QUINTA.- Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas.

En el caso de rescisión, renuncia y revocación de las prácticas, la entidad colaboradora deberá avisar a la Fundación Universidad Pablo de Olavide al menos con 10 días hábiles de antelación. La renuncia del estudiante supondrá la pérdida de los derechos económicos sobre la parte proporcional del periodo de prácticas no realizado.

SEXTA.- Responsabilidad y compromiso de la Entidad Colaboradora

Por la Empresa

-Cumplimiento del Convenio Específico de Prácticas en Start Ups de la Cátedra Andalucía Emprende con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

-Notificar a la Fundación Universidad Pablo de Olavide la rescisión, renuncia y revocación de las prácticas al menos con 10 días hábiles de antelación.

-Notificar a la Fundación cualquier incidencia que se produzca relacionada con el desarrollo de la práctica.

SÉPTIMA.- Responsabilidad y compromiso de la Fundación.

-La Fundación Universidad Pablo de Olavide abona al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

-Dar de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente al alumno en prácticas.

- Hacer un seguimiento del estudiante durante el periodo de Prácticas, para velar por un buen desarrollo de las mismas.

OCTAVA.- Protección de datos

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad

contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las partes aceptan someter las divergencias que pudieran plantearse en la ejecución y finalización del presente contrato a los juzgados y tribunales de Sevilla.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Fdo.: David Naranjo Gil

Fdo.: Cecilio Martínez Castellano

DATOS PROTEGIDOS

Vicepresidente Ejecutivo

Socio Fundador y Administrador